

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que se requirió a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días, aportara el emplazamiento del demandado, de la abuela paterna y la notificación por aviso de los abuelos maternos del niño Kevin Sleider Espinosa Grajales, termino durante el cual no se hizo ningún pronunciamiento. Para proveer.
Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2020.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Auto No.:	1.710
Actuación :	Privación de la patria potestad
Demandante :	I.C.B.F. – en defensa de los intereses el niño Kevin Sleier Espinosa Grajales
Demandado:	Miguel Angel Espinosa Vanegas
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00245-00
Providencia:	Desistimiento tácito

Visto el informe anterior y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 1º del artículo 317 CGP, se decretará el desistimiento tácito, la consecencial terminación del proceso; se ordenará el desglose de los documentos que sirvieron de base para admitir la demanda, con las constancias del caso. Se archivará además el expediente y se registrará su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito de la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, iniciado por la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en defensa de los intereses del niño KEVIN SLEIDER ESPINOSA GRAJALES, por haber permanecido inactivo en Secretaria, sin haberle dado el impulso al proceso de conformidad con lo ordenado en el Auto No. 023 del 20 de enero de 2020, y consecuentemente la terminación del proceso, al tenor de las consideraciones hechas anteriormente.

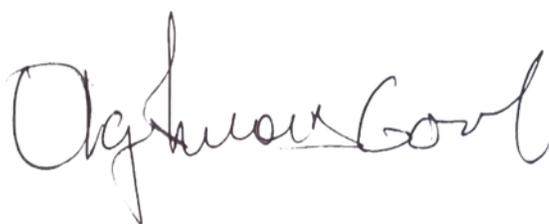
SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias del caso.

TERCERO: Archivar el expediente, previa desanotación de su radicación.

CUARTO: Registrar su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA

ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____

Notifico a las partes el auto anterior siendo las 8:00 a.m.
El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ